



188

Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe
Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD	
AGUAYTIA	
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	
FECHA: 21-01-21	HORA: 9:58
FOLIO: 052	
FIRMA:	

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 037-2021-MPPA-A

Aguaytía, 05 de enero de 2021

VISTO:

La Carta N° 204-2020-MPPA-A-GM, de fecha 09 de diciembre de 2020, mediante el cual la Gerencia Municipal remite el Código de Ética de la Municipalidad Provincial de Padre Abad-Aguaytía, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha doce de agosto del dos mil dos, se promulgó la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, modificada mediante Ley N° 28496, la misma que establece como fin de la función pública, el Servicio a la Nación, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, y la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos.

Qué asimismo, mediante Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, promulgado con fecha diecinueve de abril del año dos mil cinco, se aprobó el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la función pública, el mismo en cuyo artículo 2° se define como ámbito de aplicación, a los empleados públicos que desempeñen sus funciones en las Entidades de la Administración Pública a los que se refiere el artículo 1° de la Ley N° 27815.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, establece que los Principios, Deberes y Prohibiciones éticos que se establecen en el Código de Ética de la Función Pública, rigen para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° del Código. Asimismo, establece que para los fines de dicha Ley, se entenderá por entidad o entidades de la Administración Pública a las indicadas en el artículo 1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, incluyendo a las empresas públicas.

Que al respecto, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que se entenderán por "entidad" o "entidades" de la Administración Pública; inciso 8) Las personas jurídicas bajo el régimen privado, que prestan servicios públicos o ejercen función administrativa, en virtud de concesión, delegación o autorización del Estado, conforme a la normativa de la materia.

Que, mediante documento del visto, la Subgerencia de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración y Finanzas, remite el Proyecto de Código de Ética de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, a fin de ser aprobado mediante acto resolutorio correspondiente.

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 9.2 del Artículo 9 de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, corresponde al órgano de alta dirección,





Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreadab.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079



Establecer los mecanismos que permitan una actuación correcta, transparente y leal de los servidores públicos, razón por el que resulta necesario aprobar las propuestas remitidas por la Subgerencia de Recursos Humanos.

Por lo expuesto, estando a lo establecido en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM y proveído la Alcaldía y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL CODIGO DE ETICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD, el mismo que en anexo, forma parte integrante de la presente Resolución en seis (6) folios debidamente refrendados.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Subgerencia de Recursos Humanos conjuntamente con las Gerencias de línea, sean responsables de difundir, velar, controlar y supervisar el cumplimiento e implementación del presente Código.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a las instancias administrativas correspondientes, para su difusión y aplicación.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

ARTICULO QUINTO.- AUTORIZAR a la Subgerencia de Racionalización, Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD



Daniel Ostiel Zagarra Macnyama
ALCALDE PROVISIONAL

**CODIGO DE ETICA
DE LA
MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE PADRE ABAD**

AGUAYTIA 05 DE ENERO 2021

CODIGO DE ETICA



CODIGO DE ETICA

LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS PRINCIPIOS, DEBERES Y PROHIBICIONES ÉTICAS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA

I.- FINALIDAD

Contribuir a promover los valores éticos en los servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, a partir del cual puedan desarrollar un comportamiento responsable, eficaz y eficiente en el ejercicio de sus funciones, conllevando al beneficio del trabajador y de los administrados.

II.- OBJETIVO

2.1. Objetivo General

Establecer los lineamientos fundamentales para la correcta y transparente conducta y desempeño funcional de los servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

2.2. Objetivos Específicos:

- Establecer los mecanismos para la promoción, difusión e implementación de la ley N° 27815, ley del Código de Ética de la Función Pública, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.
- Promover la implementación de acciones de reconocimiento e incentivos para quienes cumplan con los principios, deberes y obligaciones contenidas en la Ley del Código de Ética de la Función Pública y en el presente Reglamento Interno.

III.- AMBITO DE APLICACIÓN:

La implementación de los lineamientos éticos del presente Reglamento Interno es de aplicación obligatoria para todos los servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, sean estos nombrados, contratados, contratados permanentes, designados en cargos de confianza, que desempeñen funciones en nombre y al servicio del Estado; sin importar el régimen laboral al que estén sujetos.

IV. BASE LEGAL

La aplicación de la presente norma se sujeta al siguiente marco legal:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su modificatoria, la Ley N° 28496.



- Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil.
- Ley N° 26771, Prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y por razón de matrimonio.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27588, Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al estado bajo cualquier modalidad contractual.
- Decreto Supremo N° 040-2014-PCM – Reglamento General de la Ley Servir.
- Decreto Supremo N° 019-2002-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley N° 27588 y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley N° 27815.
- Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del gobierno Nacional.



I.- DISPOSICIONES GENERALES

5.1. PRINCIPIOS.

El servidor público de la "Municipalidad Provincial de Padre Abad" actúa de acuerdo a los siguientes principios:

5.1.1. Respeto.

Adecua su conducta hacia el respeto de la constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases de los procesos administrativos y toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos de los administrados respecto a la defensa y debido procedimiento.

5.1.2. Probidad.

Actúa con rectitud, honradez y honestidad procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obteniendo por sí o por interpósita persona.

5.1.3. Eficiencia.

Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente.

5.1.4. Idoneidad.

Desempeña sus funciones con aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida de acuerdo a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.

5.1.5. Veracidad.





Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de la Municipalidad Provincial de Padre Abad y con la ciudadanía, y contribuye al esclarecimiento de los hechos.

5.1.6. Lealtad y Obediencia.

Actúa con fidelidad y solidaridad hacia todos los miembros de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, cumpliendo las ordenes que le imparta el superior jerárquico competente, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos del servicio que se vinculen con las funciones a su cargo, salvo los supuestos de arbitrariedad o ilegalidad manifiesta, las que deberá poner de conocimiento del superior jerárquico de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

5.1.7. Justicia y equidad.

Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general.

5.1.8. Lealtad al estado de derecho.

El funcionario de confianza debe lealtad a la Constitución y al Estado de Derecho. Ocupar cargos de confianza en régimen de facto, es causal de cese automático e inmediato de la función pública.

5.2. DEBERES.

El servidor público de la "Municipalidad Provincial de Padre Abad" tiene los siguientes deberes:

5.2.1. Neutralidad.

Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones, demostrando independencia respecto a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones.

5.2.2. Transparencia.

Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen, en principio, el carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor público de la Municipalidad Provincial de Padre Abad debe brindar y facilitar información fidedigna completa y oportuna.

5.2.3. Discreción.

Debe guardar reserva de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le corresponden en virtud de las normas que regulan el acceso y la transparencia de la información pública.

5.2.4. Ejercicio adecuado del cargo.

En el ejercicio de sus funciones, no debe adoptar represalia de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra otros servidores públicos u otras personas.



5.2.5. Uso adecuado de los bienes.

Debe proteger y conservar los bienes de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, debiendo utilizar los que le fueron asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros los empleen para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

5.2.6. Responsabilidad.

Todo servidor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, pueden desarrollar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.

Debe respetar los derechos de los administrados establecidos en el artículo 55° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

5.3. PROHIBICIONES ETICAS DE LA FUNCION PÚBLICA.

Los empleados de la "Municipalidad Provincial de Padre Abad" se encuentran prohibidos de:

5.3.1. Mantener Intereses de conflicto.

Mantener relaciones o aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.

5.3.2. Hacer mal uso de información privilegiada.

Participar en transacciones u operaciones financieras utilizando información privilegiada de la "Municipalidad Provincial de Padre Abad" o que pudiera tener acceso a ella por su condición o ejercicio del cargo que desempeña, ni debe permitir el uso impropio de dicha información para el beneficio de algún interés.

5.3.3. Obtener ventajas indebidas.

Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia. En tal sentido, se encuentran proscritas, entre otras conductas:

- Recibir y/o solicitar a título personal o por intermedio de terceros, dinero, promesas, premios, comisiones, ventajas, participación, concesiones o cualquier otro beneficio similar de parte de los proveedores, postores, o contratistas de bienes, servicios u obras que pudieran comprometer las decisiones institucionales, o el ejercicio de las funciones asignadas.
- Aceptar u ofrecer, dentro o fuera de la "Municipalidad Provincial de Padre Abad", regalos, invitaciones, donaciones, o favores personales que pudieran comprometer, de manera real



o aparente, la independencia y objetividad de la institución y/o de sus funciones, así como perjudicar su imagen.

- Ofrecer algún tipo de beneficio, rebaja, facilidad a los usuarios y/o proveedores, cuyos intereses puedan afectar en alguna medida los propios intereses de la "Municipalidad Provincial de Padre Abad".

5.3.4. Presionar, amenazar y/o acosar.

Ejercer presiones, amenazas, acoso sexual o de cualquier índole contra otros servidores públicos o subordinados que puedan afectar la dignidad de la persona o inducir a la realización de acciones dolosas.

5.3.5. Realizar acciones de proselitismo político

Realizar actividades de proselitismo político a través de la utilización de sus funciones o por medio de la utilización de infraestructura, bienes o recursos de la institución, ya sea en favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o sus candidatos.



VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

PROMOCION Y DIFUSION DEL CODIGO DE ETICA DE LA FUNCION PUBLICA.

Las acciones de promoción y difusión que se desplieguen desde las diferentes unidades orgánicas de la "Municipalidad Provincial de Padre Abad", deberán estar dirigidas a propiciar una cultura organizacional que permita el desarrollo del comportamiento responsable, eficaz y eficiente del personal, con predominio de la comunicación, creatividad, solidaridad y trabajo en equipo.



Es parte de la política institucional, el desarrollo de jornadas de inducción para el personal que se incorpore a laborar, en las que se les sensibilice respecto de la importancia del cumplimiento de los valores y principios éticos, así como de las consecuencias de su incumplimiento. Estas jornadas deberán asegurar la suscripción de compromisos por la ética de cada nuevo trabajador o trabajadora.



Del mismo modo constituye parte de la política, la ejecución de permanentes actividades de sensibilización sobre los contenidos éticos como herramienta estratégica para el fortalecimiento institucional.



6.2. RECONOCIMIENTOS Y ESTIMULOS.

Es parte de la política institucional, el reconocimiento y estímulo de los actos de los trabajadores y trabajadoras que, en el ejercicio de su función cotidiana, contribuyan a implementar acciones por la ética, la transparencia y la lucha contra la corrupción en la "Municipalidad Provincial de Padre Abad".

Los reconocimientos y estímulos que se otorgaran a los empleados públicos y unidades orgánicas de la "Municipalidad Provincial de Padre Abad", son:



- a) Acto público de reconocimiento, salvo solicitud expresa en contrario del beneficiario o beneficiaria; previo informe de la Subgerencia de Recursos Humanos.
- b) Felicitación escrita, mediante resolución; previo informe de la Subgerencia de Recursos Humanos.
- c) Reconocimiento público a las Unidades Orgánicas, que contribuyan a implementar acciones por la ética, la transparencia y la lucha contra la corrupción en la "Municipalidad Provincial de Padre Abad".

6.3. PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO POR EL BUEN DESEMPEÑO ETICO.

6.3.1. El procedimiento de reconocimiento y otorgamiento de estímulos por el buen desempeño ético a los trabajadores y trabajadoras de la "Municipalidad Provincial de Padre Abad", se realizará de la siguiente manera.

- Los gerentes, subgerentes, jefes o quienes hagan sus veces en las diferentes Unidades Orgánicas, remitirán a la subgerencia de Recursos Humanos la propuesta de elección del trabajador o trabajadora que ha su criterio merezca dicho reconocimiento o estímulo, acompañando el sustento de la propuesta.

VI. DISPOSICIONES FINALES.

7.1. Todos los funcionarios, servidores, trabajadores y personal en general, incluyendo a aquellos intervinientes en la relación de sujeción no regulados por el derecho laboral, de la "Municipalidad Provincial de Padre Abad" que presten servicios o realicen labores bajo cualquier modalidad son responsables de dar cumplimiento a las disposiciones del presente Reglamento Interno.

7.2. La subgerencia de Recursos Humanos, es la encargada de la implementación, seguimiento y evaluación del presente Reglamento Interno.

7.3. Las investigaciones que se efectúen bajo el presente Reglamento Interno tienen el carácter de reservado y de confidencialidad.

7.4. Medidas de Prevención y Difusión.

- La Gerencia de Administración y Finanzas a través de la subgerencia de Recursos Humanos, efectuarán las siguientes acciones:
- Realizará campañas de prevención y difusión de la información sobre principios, deberes y prohibiciones éticas en la "Municipalidad Provincial de Padre Abad".
- La subgerencia de Recursos humanos en coordinación con la Oficina de Imagen Institucional, se encargará de difundir a través de portal institucional, correos electrónicos, periódicos murales, paneles y otros, en lugares visibles, información sobre el procedimiento para denunciar y sancionar actos contrarios a los principios, deberes y prohibiciones éticas del empleado público.

7.5. Lo que no está regulado en el presente Código de Ética de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, será de aplicación supletoria y vinculante a lo dispuesto en la Ley N° 27815, Ley del Código



de Ética de la Función Pública y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.

7.6. El Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, es responsable de velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Código de Ética.

